

**JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIOS**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A
BIENES DE JESÚS ANDRADE MEDINA Y MARIA
LUISA MARQUEZ CORONA DE ANDRADE,

PROMOVIO MARIA ESTHELA ANDRADE MARQUEZ
VIUDA DE RODRÍGUEZ, CONVOQUESE QUIENES
CREANSE DERECHOS HERENCIA, DEDUCIRLO
JUICIO, JUNTA HEREDEROS, DOCE HORAS DIA
VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
TRES, LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE
1393/03.- H. NOGALES, SONORA, A 19 DE
SEPTIEMBRE DEL 2003.- C. SECRETARIO PRIMERO
DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS OMAR MONTOYA
CARDENAS.- RUBRICA.-
A3275BIS 39 SECC.I 42

MUNICIPAL**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**

Modificaciones al presupuesto de Egresos para el año 2003.....	2
Creación del Fondo General de Desarrollo Económico del Municipio.....	7
Convenio Autorización de las obras de Urbanización del Condominio Habitacional "Residencial Parque Versailles".....	13
AVISOS	
JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS	
Bienes de Jesús Andrade Medina y otro.....	24



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO
MUNICIPAL
AVISOS**

Índice en la página número 24

--- EL C. EDMUNDO BRISEÑO VALENZUELA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 89 DEL LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.-----

--- CERTIFICA:- Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 30 de Octubre de 2003, Acta No. 06, aparece el Acuerdo, que al tenor del mismo establece:-----

--- Prosiguiendo con el Punto Cuatro del Orden del Día relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor JULIAN GONZALEZ RODRÍGUEZ, quien en uso de la misma dio lectura al siguiente dictamen:-----

--- Hermosillo, Sonora, a 27 de Octubre de 2003.-----

--- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y HABILITACION DE PARTIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2003 DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.-----

--- Durante el transcurso del periodo del 01 de enero al 30 agosto del 2003 se realizaron modificaciones en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio del 2003, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 15 Sección II del día jueves 21 de agosto y el No. 26 Sección I del 29 de Septiembre del 2003.-----

--- Ahora bien, al inicio del ejercicio y del 01 de septiembre al 20 de Octubre del 2003, se han realizado modificaciones al presupuesto aprobado en las partidas y capítulos del gasto de las Dependencias.-----

--- Por lo que a continuación se presentan las principales causas:-----

--- 1000 SERVICIOS PERSONALES.-----

--- En este capítulo del gasto, se autorizaron recursos por 399 millones 298 mil 834 pesos, y el cual presenta una ampliación de 1 millón 613 mil 686 pesos; por lo que el mismo asciende a 400 millones 912 mil 520 pesos, que se origina principalmente por lo siguiente:-----

--- Se presenta ampliación y reprogramación en las partidas que integran el Sueldo al Personal Eventual, con el propósito de otorgar base a personal de carácter eventual en la Dirección General de Servicios Públicos Municipales; en Desarrollo Comunitario, se contrató personal eventual que se cubría con ingresos propios, en diversas direcciones que integran esta Dependencia, esto apoyándose de remanentes de Gastos de Teletransmisión y Radiotransmisión; así como en Desarrollo Organizacional, para la contratación de personal para la Dirección de Atención Ciudadana, con apoyo de recursos de Materiales de Construcción y Equipo de Computación Electrónica, principalmente. Se amplía la partida de **Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales al Personal** con recursos provenientes de Erogaciones Imprevistas, misma que se apoyó de la partida de **Servicio de Energía Eléctrica**, según punto PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, de dictamen asentado en Acta de Cabildo No. 83, del día 11 de septiembre del presente año; en los cuales se autoriza otorgar bono económico a los integrantes del Ayuntamiento; se autorice modificar el presupuesto de egresos sin afectar el gasto, de los remanentes o ahorros de las partidas presupuestales se transfieran los recursos necesarios para cubrir la asignación presupuestal de la que se habrá de disponer; y se autorice al Presidente Municipal para que a través de Tesorería Municipal realice las transferencias presupuestales de donde de dispondrá del bono económico. Y por otra parte se redujeron las partidas de **Software, Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo y de Inmuebles, a Instalaciones, Pasajes y Viáticos**, para ser reprogramados los recursos a Erogaciones Imprevistas y con ello cubrir el pago de las **Indemnizaciones al Personal**, derivado de término de relación laboral, en las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Hermosillo. De igual forma se presenta reducción de la partida de **Seguros**, derivado de los remanentes presupuestales que se han generado en el transcurso del ejercicio, esto por la pérdida de los beneficios fiscales que se contemplaban en el Plan Integral de Beneficios para los Empleados; y con ello apoyar la partida de **Erogaciones Imprevistas**, y esta a su vez, financiar los diversos programas y actividades de las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento.-----

--- 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.-----

--- En este capítulo de gasto, se autorizaron recursos por 39 millones 598 mil 186 pesos, y se presenta una ampliación de 40 mil 379 pesos; por lo que se ubica en 39 millones 638 mil 565 pesos, y se explica principalmente por:-----

--- Se presenta un ajuste presupuestal en la partida de **Software**, derivada de los remanentes y reprogramaciones de partidas presupuestales para solventar los compromisos de gasto de Indemnizaciones al Personal, por término de relación laboral, destinando los recursos en la partida de Erogaciones Imprevistas; reduciendo recursos en la dependencia de Oficialía Mayor principalmente, así mismo se presenta reprogramación para la elaboración de Desarrollo de Sistema de Tenencia de la Tierra; y por análisis de situación actual de los fideicomisos de los mercados municipales y propuesta para mejorarlos, así como proyecto arquitectónico de Sala de Regidores en segundo piso de Sala de la Comunidad y para el pago de consultores de los

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO", suspenderá las Obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito Agua de Hermosillo para los Hermosillenses.

VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la Publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a Inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial correspondiente, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente Convenio, para tal acción.

VIGESIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Condominio que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA QUINTA.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Condominio que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier Obra de Construcción, Modificación, Ampliación, Reconstrucción ó Demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

VIGESIMA SEXTA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MIXMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SIETE EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 09 DE OCTUBRE DEL 2003.-

AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO MUNICIPAL QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.- C. LIC. MARIA DOLORES DEL RIO SANCHEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADOS DE SONORA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- C. EDMUNDO BRISEÑO VALENZUELA.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO MUNICIPAL QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- C. ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA.- RUBRICA.- POR LA FRACCIONADORA.- C. MARIA TERESA DIAZ QUINTANAR DE BURQUEZ.- RUBRICA.- C. LUCIA BURQUEZ LANDELL.- RUBRICA.- C. FEDERICO MARTÍN BURQUEZ VALENZUELA.- RUBRICA.- C. LUCIA ELIZABETH LANDELL MARTINEZ.- RUBRICA.-

M171 39 SECC. I

Dichas áreas para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al Dominio Público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

DECIMA SEPTIMA.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad de \$ 43,106.53 (SON: CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS 53/100 MN.) por concepto de Revisión de Documentación, Elaboración y Autorización de Convenio y Supervisión de dichas Obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

LIQUIDACION:

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE
133	I) Por Revisión de Documentación	0.0005	\$8,210,768.00	\$4,105.38
	II) Por Elaboración y Autorización de Convenio	0.0005	\$8,210,768.00	\$4,105.38
	III) Por Supervisión de Obras de Urbanización	0.0025	\$8,210,768.00	\$20,526.92
			SUBTOTAL	28,737.69
I) FRACCION D)	5% Obras de Interés General			\$1,436.88
	20% Para Asistencia Social			\$5,747.54
	15% Para Fomento Deportivo			\$4,310.65
	10% Para Mejoramiento de los Servicios Públicos			\$2,873.77
			SUBTOTAL	\$14,368.84
			TOTAL	\$43,106.53

(SON: CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS 53/100 MN.)

"EL H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de venta de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA NOVENA.- Ambas partes convienen en que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las Obras de Urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a Agua de Hermosillo para los Hermosillenses cuando vayan a iniciarse las Obras en el Condominio.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a Agua de Hermosillo para los Hermosillenses los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Condominio cualquier tipo de trabajos de Urbanización y Construcción de viviendas en su caso.

Sistemas de Contabilidad de la Administración Pública. Se presenta reducción en la partida de **Sustancias Químicas**, en el Desarrollo Comunitario, para apoyar la compra de 1000 cobijas para cubrir contingencias que se presenten durante la temporada de invierno. De igual forma se presenta ampliación con recursos de Erogaciones Imprevistas a **Combustibles**, principalmente, para apoyar la operación de la Dirección General de Seguridad Pública, así como en Comisaría de Poblado Miguel Alemán, derivado del incremento de recorridos de recolectores de basura.

3000 SERVICIOS GENERALES

Para este capítulo de gasto, se autorizaron recursos por **95 millones 126 mil 616 pesos**, mismo que presenta una reducción de **-1 millón 544 mil 795 pesos**, por lo que se ubica en un importe de **93 millones 581 mil 820 pesos**, y se explica principalmente por:

Se presenta un ajuste presupuestal en las partidas de **Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo y de Inmuebles**, a **Instalaciones, Pasajes y Viáticos**, para ser reprogramados los recursos a Erogaciones Imprevistas y con ello cubrir el pago de las **Indemnizaciones al Personal**, derivado de término de relación laboral, en la mayoría de las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Hermosillo. Se presenta ampliación de la partida de **Arrendamiento de Maquinaria y Equipo**, en Comisaría de Bahía de Kino, se apoyó como recursos de Erogaciones Imprevistas para arrendamiento de pipa de agua, de camión de volteo, retroexcavadora y motoconformadora, que se utiliza en limpieza y mantenimiento de caminos vecinales. Ampliación de recursos para la partida de **Almacenaje, Fletes y Maniobras**, con la finalidad de apoyar en la Dependencia de Seguridad Pública, y así cubrir los gastos derivado de las contrataciones de grúas que se utilizan en el arrastre de vehículos, esto con recursos de la partida de **Erogaciones Imprevistas**. Se reprogramaron recursos en las partidas de **Gastos de Teletransmisión y Radiotransmisión** en las dependencias de Comunicación Social para financiar la partida de **Gastos de Propaganda**, ya que se reprograma la publicidad en medios impresión, en vez de televisión y radio, por tener más impacto ante la ciudadanía, por 3er. Informe de Gobierno Municipal; en la Dependencia de **Tesorería**, para apoyar los gastos de entrega de notificaciones por cobro de Impuesto Predial, y en Desarrollo Comunitario, para la contratación de Personal Eventual, para las diversas áreas de la Dependencia; y en Desarrollo Organizacional, para el pago de mantenimiento anual por implementación de sistema software, implantado en la Dirección de Recursos Humanos, a Otros Impuestos y Derechos por pago de Multa por la no exhibición de documentos a S.H.C.P.

4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES

En este capítulo de Gasto se autorizaron recursos por **74 millones 580 mil 096 pesos**, y se observa una ampliación de **634 mil 954 pesos**; por lo que su Presupuesto se ubica en **75 millones 215 mil 051 pesos** y se origina principalmente por los siguientes movimientos que se realizaron en el transcurso de este periodo:

Se presenta reprogramación en la partida de **Apoyo Presupuestario a Organismos e Instituciones**, en las Dependencias de Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (C.M.C.O.P.), derivado de cambio de adscripción de un empleado a la Dirección General de Desarrollo Organizacional; así como en D.I.F. Hermosillo, por cambio de empleado proveniente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario; y ampliación con recursos de Erogaciones Imprevistas, para primera acción de Consejo de Co-Inversión social, proyecto de Albergue de Indigentes, que entrará en funciones a través de Casa Amiga Albergue Humanitario, I.A.P. En la partida de **Ayudas Diversas**, para apoyar a personas de escasos recursos a través de Programa de Miércoles Ciudadano, para el pago de apoyo a Escuela Preparatoria Tradicional, con apoyo de Erogaciones Imprevistas; correspondiente a los meses de junio y julio; en Comisaría de Bahía de Kino; y en Desarrollo Comunitario, para la compra de 1000 cobijas para cubrir contingencias que se presenten durante la temporada de invierno.

5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Para este capítulo de Gasto se autorizaron recursos por **25 millones 731 mil 512 pesos** y se presenta una reducción de **-1 millón 269 mil 130 pesos**, por lo que su Presupuesto se ubica en **24 millones 462 mil 382 pesos**, lo cual se originó en consecuencia de los siguientes procesos y solicitudes de las Dependencias que integran la Administración Municipal:

Se presentó reprogramación de la partida de **Terrenos**, para apoyar la partida de Honorarios y Comisiones, para pago de contestación de demanda planteada por el Ejido Villa de Seris, a este Ayuntamiento, recibida el pasado 29 de agosto del presente año, en la cual solicita la nulidad sobre unos inmuebles de 3 hectáreas, área donde están ubicadas las Instalaciones del D.I.F. Municipal, dicha demanda fue interpuesta ante el Tribunal Agrario; y el Ayuntamiento recibió esa porción de tierra a virtud de un convenio celebrado con el Gobierno del Estado; así como para apoyar a Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en la partida de Adeudos de Ejercicios Anteriores Distintos a Servicios Personales, por gastos de afectación de Terrenos por obras en Fracc. Colinas de Bachoco. Se realizó un ajuste presupuestal en la partida de **Mobiliario de Administración**, derivada de los remanentes y reprogramaciones de partidas presupuestales para solventar los compromisos de gasto de Indemnizaciones al Personal, por término de relación laboral, en la diversas Dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Hermosillo, y de

destinando los recursos en la partida de Erogaciones Imprevistas; reduciendo recursos en la dependencia de Oficialía Mayor. --

6000 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

Para este capítulo de Gasto autorizaron recursos por **91 millones 956 mil 826 pesos** y no se observó variación, aun así presenta una reprogramación dentro del mismo capítulo del gasto: --

--- En lo que se refiere a la partida **6206 (Obras Públicas Municipales Por Administración)**, en Desarrollo Urbano y Obras Públicas; se redujo el programa de Señalamientos de Tránsito, para apoyar los programas de Obras Menores, del subprograma de Construcción, de pequeñas Obras y reparaciones menores, y diversos proyectos; así como para apoyar a la dependencia de Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (C.M.C.O.P.), para el suministro y colocación de nomenclaturas en avenidas de la ciudad, así como para apoyar el programa de conservación de vialidades, dentro de la misma dependencia de Desarrollo Urbano; y en Mantenimiento e Imagen Urbana, se reprogramaron recursos del programa de rehabilitación de parques, para el programa de mejoramiento de Bulevares, para obras de concreto estampado en Blvd. Progreso y Blvd. Morelos de esta Ciudad. --

7000 INVERSIONES PRODUCTIVAS

Para este capítulo de Gasto se autorizaron recursos por **6 millones 503 mil 859 pesos** y no se observó variación, por lo que su Presupuesto Modificado será el mismo. --

8000 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS

Para este capítulo del gasto, se autorizaron recursos por un importe de **253 mil 654 pesos**; y en razón de las modificaciones y reprogramaciones de recursos en las Dependencias, se amplían **184 mil 712 pesos**, por lo que su presupuesto se totalizó en **438 mil 366 pesos**. --

--- Cabe mencionar, que la partida de **Erogaciones Imprevistas** se utiliza como puente para canalizar y registrar, a través de una Transferencia de Recursos, el gasto en donde se requiera para afectarlo correctamente; es por esto, que durante el transcurso de este período se transfirieron recursos para apoyar las siguientes dependencias y sus programas; en las Dependencias de: *Sindicatura, Presidencia, Comunicación Social, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, Oficialía Mayor, Desarrollo Comunitario, Mantenimiento e Imagen Urbana y Desarrollo Organizacional*; dichos recursos provienen de las partidas de **Servicio Energía Eléctrica, Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo y de Inmuebles, de Instalaciones, Pasajes y Viáticos**, derivadas de los remanentes presupuestales y según autorización asentada en Acta de Cabildo No. 83, del día 11 de septiembre del presente año; con el propósito de cubrir el pago de bono de fin de Administración y las Indemnizaciones al Personal por término de relación laboral; así mismo redujeron recursos para apoyar la partida de **Sueldos al Personal Eventual**, en las dependencias de *Presidencia y Secretaría del Ayuntamiento*; así como a la partida de **Almacenaje, Fletes y Maniobras**, con la finalidad de apoyar en la Dependencia de **Seguridad Pública**, para los gastos de grúas que se utilizan en el arrastre de vehículos. Así como ampliación proveniente de la partida de **Previsión para Incremento de Sueldos** debido a una reprogramación de remanente al mes de septiembre. Así mismo se presenta ampliación con los remanentes presupuestales que se han generado en el transcurso del ejercicio, de la partida de **Seguros**, esto por la pérdida de los beneficios fiscales que se contemplaban en el Plan Integral de Beneficios para los Empleados; y con ello apoyar la partida de **Erogaciones Imprevistas**, y esta a su vez, financiar los diversos programas y actividades de las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento; como son: *Presidencia*, para la partida de **Ayudas Diversas**, para apoyar a personas de escasos recursos a través de Programa de Miércoles Ciudadano; en *Seguridad Pública*, se apoyaron los gastos de **Indemnizaciones al Personal**, derivado de término de relación laboral, de personal suspendido; a **Almacenaje Fletes y Maniobras y Combustibles**; en *D.I.F. Hermosillo*, para primera acción de Consejo de Co-Inversión social, proyecto de Albergue de Indigentes, que entrará en funciones a través de Casa Amiga Albergue Humanitario, I.A.P.; a *Comisaría de Bahía Kino*, para cubrir las necesidades prioritarias, de **Alimentación de personal Seguridad Pública**, comisionado en áreas foráneas; a **Ayudas Diversas** a Escuela Preparatoria Tradicional, a personas de escasos recursos, y por el Huracán Marty, compra de bolsas para basura de playas, **Arrendamiento de Maquinaria** para la limpieza de calles, avenidas y caminos de terracerías, **Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo y Equipo de Transporte**, para la unidades de recolección de basura, y de pipas y de unidades de seguridad pública; y en *Comisaría del Poblado Miguel Alemán*, para apoyar las partidas de **Combustibles, Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, y Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo**, derivado de los incrementos de recorridos de unidades de recolección de basura, y para arrendamiento de pipa de agua, de camión de volteo, retroexcavadora y motoconformadora, que se utiliza en limpieza y mantenimiento de caminos vecinales. --

9000 DEUDA PUBLICA

Para este capítulo del gasto, autorizaron recursos por un importe de **127 millones 176 mil 465 pesos**; y se observó una

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Recepción expedida por **Agua de Hermosillo para los Hermosillenses** por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la **Comisión Federal de Electricidad** relativa a los trabajos de electrificación.

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal por lo que corresponde a las Obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamiento de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la correspondiente "ACTA DE TERMINACIÓN" para las vialidades internas de uso común autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contado a partir de la fecha de terminación de las Obras y por un importe igual al 5% (Cinco por Ciento) de la suma de los costos de Urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE ACEPTACION" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA QUINTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras, que se presenten a hacer visitas de Inspección y Supervisión.

DECIMA SEXTA.- Ambas partes aceptan que para el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 101 y 106 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora "LA FRACCIONADORA" se compromete a donar al Municipio de Hermosillo, para Equipamiento Urbano y Área Verde, el 14% de la superficie vendible, pero en virtud de que dentro del condominio que se autoriza mediante el presente Convenio, se consideran Áreas Verdes y de recreación, para uso de los propios condominios con superficie de **4,138.25 m2** correspondiente al **8.18 %** de la superficie total vendible, misma que cubre el Área de parque-jardín requerido. "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" convienen con fundamento en el Artículo 158 de la Ley antes citada, en permutar el Área correspondiente a **Equipamiento Urbano de 5,457.64 m2** correspondiente al **11 %** de la superficie total vendible por el pago en obras de beneficio de la Comunidad consistentes en complementar la Obra de Urbanización del Bulevar Luis D. Colosio entre los Bulevares Carlos Quintero Arce y Antonio Quiroga y en el Bulevar Antonio Quiroga entre los Bulevares Luis D. Colosio y García Morales, siendo el monto total de estas obras la cantidad de \$ **2'877,650.00 (SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN.)**.

Así mismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, los Bulevares Luis D. Colosio y Antonio Quiroga, así como el mobiliario y equipo con que se haya dotado.

SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a elaborar un reglamento interno para el mantenimiento, conservación y operación de las áreas de uso común y de servicios, considerados dentro del Condominio Habitacional que se autoriza, a través de una administración que quedará integrada por los adquirentes de los Lotes que lo conforman.

Por otra parte, dicho reglamento interno estará regulado por lo dispuesto en la Ley No. 293 sobre régimen de Propiedad de Condominio para el Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, ejemplar No. 4, sección II, tomo CIII de fecha 12 de Julio de 1993.

SEPTIMA.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio o en su caso en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su iniciación.

OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

NOVENA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula anterior, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

DECIMA.- Para los efectos de los artículos 140 de la Ley No. 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 155 Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Condominio a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal quien solo podrá otorgarla.

I). - Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Condominio que nos ocupa así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Octava del cuerpo del presente Convenio.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta o bien si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, más un 50% (Cincuenta por Ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas las obras de urbanización garantizadas, o bien, a través de un fideicomiso de garantía, constituido para tal fin.

En todo caso la garantía deberá ser establecida a plena satisfacción de la propia Tesorería Municipal.

DECIMA PRIMERA.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento ante "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Condominio que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida "EL H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Condominio que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

ampliación por un importe de 340 mil 192 pesos, por lo que su Presupuesto será de 127 millones 516 mil 658 pesos, lo cual se originó en consecuencia de los siguientes procesos y solicitudes de las Dependencias que integran la Administración Municipal:

--- En la partida de **Adeudos de Ejercicios Anteriores Distintos a Servicios Personales**, se presenta modificación en la Dependencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por gastos de afectación de Terrenos por obras en Fraccionamiento Colinas de Bachoco, esto con recursos de la partida de Terrenos, de Sindicatura Municipal.

--- Por lo anterior el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2003, se modifica de forma compensada por lo que su monto se ubicaría en los mismos **\$860'226,052.79**.

--- Derivado de los conceptos anteriores, a continuación se muestran los cuadros por Dependencia y Capítulo del gasto:-----
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2003-

-----**(Según Dependencia)**-----

CLAVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO	%	AMPLIACION	REDUCCION	MODIF. TOTAL	PRESUP. MODIF.	%
01	H. AYUNTAMIENTO	10,244,456.85	1.19	1,631,416.00	449,930.46	1,181,485.54	11,425,942.39	1.33
02	SINDICATURA	28,007,816.79	3.26	577,586.81	887,381.40	-309,794.59	27,698,022.20	3.22
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,072,094.82	0.71	776,373.25	553,797.47	222,575.78	6,294,670.60	0.73
04	CONTRALORIA	7,247,321.69	0.84	23,640.75	173,595.52	-149,954.77	7,097,366.92	0.83
05	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	9,449,726.82	1.10	387,639.95	464,174.19	-76,534.24	9,373,192.58	1.09
07	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	18,953,738.06	2.20	336,236.54	563,302.40	-227,065.86	18,726,672.20	2.18
08	TESORERIA MUNICIPAL	167,986,118.92	19.53	8,328,850.03	8,520,922.09	-192,072.06	167,794,046.86	19.51
09	DIR. GRAL. DE SEGURIDAD PUBLICA	132,822,298.76	15.44	2,063,633.10	904,579.93	1,159,053.17	133,981,351.93	15.58
10	DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO Y O. P.	109,482,466.30	12.73	1,398,059.63	2,088,106.53	-690,046.90	108,792,419.40	12.65
11	DIR. GRAL. DE SERVICIOS PUBLICOS MPALES	62,778,635.41	7.30	146,044.32	191,705.75	-45,661.43	62,732,973.98	7.29
12	OFICIALIA MAYOR	40,473,225.09	4.70	709,203.12	2,529,715.45	-1,820,512.33	38,652,712.76	4.49
13	DIR. GRAL. DE DESARROLLO COMUNITARIO	44,415,482.39	5.16	1,627,285.87	1,586,107.72	41,178.15	44,456,660.54	5.17
14	C.M.C.O.P.	7,762,635.31	0.90	418,528.30	36,988.57	381,539.73	8,144,175.04	0.95
15	DIR. GRAL. DE MANTENIMIENTO E IMAGEN URBANA	54,985,517.14	6.39	1,060,201.36	899,056.32	161,145.04	55,146,662.18	6.41
18	D.I.F. HERMOSILLO	20,873,808.91	2.43	257,231.68	0.00	257,231.68	21,131,040.59	2.46
19	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	2,438,808.89	0.28	2,300.00	78,042.14	-75,742.14	2,363,066.75	0.27
20	DIR. GRAL. DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	67,418,401.60	7.84	834,982.16	1,287,725.04	-452,742.88	66,965,658.72	7.78
21	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	8,887,606.99	1.03	511,278.79	133,851.92	377,426.87	9,265,033.86	1.08
22	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	16,011,628.56	1.86	457,769.09	199,277.85	258,491.24	16,270,119.80	1.89
23	INSTITUTO DE PLANEACION MUNICIPAL	6,751,468.40	0.78	0.00	0.00	0.00	6,751,468.40	0.78
24	FIDEICOMISO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUB.	33,754,251.52	3.92	0.00	0.00	0.00	33,754,251.52	3.92
25	PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	3,408,543.57	0.42	0.00	0.00	0.00	3,408,543.57	0.42
	TOTAL	860,226,052.79	100.00	21,548,260.75	21,548,260.75	0.00	860,226,052.79	100.00

----- **PRESUPUESTO DE EGRESOS 2003-** -----

----- **(Según Capítulo)** -----

CLAVE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO	%	AMPLIACION	REDUCCION	MODIF. TOTAL	PRESUP. MODIF.	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	399,298,834.25	46.41	6,419,481.02	4,805,794.70	1,613,686.32	400,912,520.57	46.61
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	39,598,186.11	4.60	1,312,734.56	1,272,355.26	40,379.30	39,638,565.41	4.61
3000	SERVICIOS GENERALES	95,126,616.19	11.06	3,633,730.86	5,178,526.07	-1,544,795.21	93,581,820.98	10.88
4000	TRANSFERENCIAS	74,580,096.76	8.67	682,893.21	47,938.57	634,954.64	75,215,051.40	8.74
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	25,731,512.76	2.99	157,175.47	1,426,305.47	-1,269,130.00	24,462,382.76	2.84
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	91,956,826.71	10.69	1,360,286.89	1,360,286.89	0.00	91,956,826.71	10.69
7000	INVERSIONES PRODUCTIVAS	6,503,859.43	0.76	0.00	0.00	0.00	6,503,859.43	0.76
8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	253,654.74	0.03	7,641,765.79	7,457,053.79	184,712.00	438,366.74	0.05
9000	DEUDA PUBLICA	127,176,465.84	14.78	340,192.95	0.00	340,192.95	127,516,658.79	14.82
TOTAL		860,226,052.79	100.00	21,548,260.75	21,548,260.75	0.00	860,226,052.79	100.00

HABILITACION DE NUEVA PARTIDA

CLAVE	DENOMINACIÓN	IMPORTE	OBSERVACIÓN
5201	Maquinaria Y Equipo Agropecuario	\$44,000.06	Compra de 6 máquinas desorilladoras y 2 máquinas podadoras, para las áreas de parques y jardines y la de barrido de calles y avenidas, Dir. Grai. De Mantenimiento e imagen Urbana.

--- Es así, que en base a las facultades que le otorga a éste H. Ayuntamiento la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en su Capítulo Tercero, Artículo 129, 130 y 144 de la misma, se solicita su aprobación y autorización para las Modificaciones realizadas durante el periodo comprendido del 01 de Septiembre al 20 de Octubre del 2003 así como la Habilitación de nuevas partidas; y con lo que el Presupuesto Autorizado se ubicaría en el mismo monto de **\$860,226,052.79** ---

--- Finalmente, con base en lo anteriormente expuesto y previo análisis dentro de ésta Comisión, se emite el siguiente: ---

DICTAMEN

--- **ÚNICO.** Se recomienda a este H. Ayuntamiento, apruebe con base en el Capítulo Tercero, Artículo 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la aprobación y autorización para Modificación y la Habilitación de Nuevas Partidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2003; y se recomienda a este H. Ayuntamiento, ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Tercero, Artículo 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la aprobación y autorización. ---

--- **ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN, LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. JULIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; LIC. ANA LUISA RODRÍGUEZ URIARTE, SECRETARIA; C. LUIS ENRIQUE TERRAZAS ROMERO, REGIDOR; C. JULIO CÉSAR LÓPEZ CEJA, REGIDOR; C. LINDSAY ROSAS VILLARREAL, REGIDOR.** ---

--- Acto seguido, la C. Presidente Municipal sometió a consideración del H. Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegando al siguiente punto de acuerdo. ---

--- **-ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos. ---

--- Así mismo, con base en el Capítulo Tercero, Artículo 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba y se autoriza por unanimidad la Modificación y la Habilitación de Nuevas Partidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2003; y se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Tercero, Artículo 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. ---

--- Y para los fines a que haya lugar, expido esta certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de Octubre de 2003. ---

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.- UNA RUBRICA.-
M169 39 SECC. I

CUADRO DE USO DE SUELO
GENERAL

ÁREA VENDIBLE	
HABITACIONAL CONDOMINAL	42,155.390M2
COMERCIAL	7,412.270M2
C. F. E.	47.250M2
ÁREA TOTAL VENDIBLE	49,614.910M2
ÁREAS DE USO COMUN	
ÁREA VERDE	4,138.250M2
VIALIDADES ACCESO	1,849.750M2
CONDOMINIO 1	9,073.370M2
CONDOMINIO 2	9,427.440M2
ÁREAS DE USO COMUN TOTAL	24,488.810M2
VIALIDADES EXTERIORES	10,894.180M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	84,997.900M2
No. DE LOTES	192

Nota: El área de donación para Equipamiento Urbano de 5,457.64 m2 correspondiente al 11 % de la superficie total vendible se permuta por el pago en obras de beneficio de la Comunidad consistentes en complementar la Obra de Urbanización del Bulevar Luis D. Colosio entre los Bulevares Carlos Quintero Arce y Antonio Quiroga y del Bulevar Antonio Quiroga entre los Bulevares Luis D. Colosio y García Morales, siendo el monto total de estas obras la cantidad de \$ 2'877,650.00 (SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN.), según se describen en los Presupuestos de obra complementaria agregados a este Convenio bajo el Anexo No. 5, para que formen parte integrante del mismo.

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 101, 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de trazo y terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tonias domiciliarias a base de tubería de plástico con alma de aluminio, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a la Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondientes para su instalación, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del Fraccionamiento, guarniciones tipo "S", banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para discapacitados en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta el área verde de Uso Común, ubicada en la Manzana 13, del plano No. 15, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 23 agregado al presente Convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del Parque-Jardín que se mencionan en el párrafo anterior.

No. Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)	
				Condominal	C. F. E.
14	6	1	227.140	227.140	
	7	1	230.200	230.200	
	8	1	247.730	247.730	
	9	1	260.700	260.700	
	10	1	260.670	260.670	
	I	1	2.250		2.250
O	1	2.250		2.250	
TOTALES		91		21,596.940	18.000

CUADRO DE USO DE SUELO CONDominio 2	
AREA VENDIBLE	
HABITACIONAL CONDOMINIAL	21,596.940M2
C. F. E.	18.000M2
AREA TOTAL VENDIBLE	21,614.940M2
AREAS DE USO COMUN	
VIALIDADES	9,302.870M2
CASETA DE VIGILANCIA	75.500M2
PASO PLUVIAL	49.070M2
AREA TOTAL USO COMUN	9,427.440M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	31,042.380M2
No. DE LOTES	91

**AREA COMUN
AREA 2**

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)		Area Verde (m2)
				Condominal	C. F. E.	
1	9	1	420.220			420.220
	A	1	2.250		2.250	
2	10	1	407.220			407.220
	B	1	2.250		2.250	
13	1	1	3,310.810			3,310.810
TOTALES		5		0.000	4.500	4,138.250

AREA 4

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)		Area Verde (m2)
				Comercial	C. F. E.	
1	10	1	3,628.280	3,628.280		
	S	1	2.250		2.250	
TOTALES		2		3,628.280	2.250	0.000

AREA 5

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)		Area Verde (m2)
				Comercial	C. F. E.	
2	9	1	3,783.990	3,783.990		
	T	1	2.250		2.250	
	U	1	2.250		2.250	
TOTALES		3		3,783.990	4.500	0.000

--- EL C. EDMUNDO BRISEÑO VALENZUELA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 89 DEL LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL VIGENTE.

--- CERTIFICA.- Que en Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Tres, Acta No. Dos, dentro del Punto Ocho del Orden del Día, relativo a la creación del Fondo General de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, la C. Presidente Municipal presentó tres propuestas que motivaron el acuerdo que aparece al tenor de la misma: -----

--- Prosiguiendo con el Punto Ocho del Orden del Día relativo a la creación del Fondo General de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, en uso de la voz la C. Presidente Municipal dio lectura al siguiente documento: -----

--- PRIMERA PROPUESTA.- Se recomienda aprobar la creación del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, el que operará conforme a las siguientes reglas y estructura, mismas que se sujetan a su consideración: -----

- ARTICULO 1.- CONSTITUCION.- Se crea EL FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, como un órgano desconcentrado del Ayuntamiento, compuesto por las áreas administrativas y personal encargado de proporcionar las condiciones para que los habitantes del Municipio puedan tener un mejor nivel de bienestar económico y calidad de vida, así como promover todo lo relacionado con las actividades productivas que se desarrollan en el Municipio, y que influyen en el Desarrollo Económico del mismo. -----

--- ARTICULO 2.- OBJETO.- El objeto del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, es el siguiente: -----

--- A).- Proveer y Coordinar el Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, dentro de su esfera de competencia, fomentando la participación de los sectores público, social y privado. -----

--- B).- Planear, coordinar y dirigir acciones orientadas a fomentar actividades y el crecimiento económico del Municipio. -----

--- C).- Fomentar la participación de los sectores en la proyección y ejecución de los programas de Desarrollo Económico. -----

--- D).- Promover el crecimiento de la productividad regional. -----

--- E).- Instrumentar nuevas alternativas de inversión. -----

--- F).- Promover y ejecutar programas de fomento económico, que impacten el bienestar social del Municipio. -----

--- G).- Realizar la planeación estratégica del Desarrollo Económico Municipal. -----

--- H).- Gestionar financiamientos ante organismos internacionales, Gobiernos Federales y Estatales. la banca privada y de desarrollo, para el cumplimiento de sus obligaciones. -----

--- I).- Establecer los mecanismos que coadyuven al desarrollo de las actividades industriales y empresariales en el Municipio, que permitan modernizar las actividades y de servicios, así como la promoción de nuevas inversiones que permitan incrementar los niveles de empleo existentes. -----

--- J).- Desarrollar procesos de vinculación entre Instituciones financieras, micro, pequeño y medianos empresarios; instituciones educativas e instancias gubernamentales diversas. -----

--- K).- Proponer, desarrollar y ejecutar planes de Desarrollo Económico y social. -----

--- L).- Proponer, desarrollar y ejecutar planes de fomento a la esencia y tecnología y su aplicación. -----

--- LL).- Desarrollar programas de capacitación técnica y administrativa permanente a empresarios y ciudadanos del Municipio. -----

--- M).- Promover la capacitación de solicitantes de empleo, y acercar las empresas para su contratación directa, en coordinación con las demás instancias de Gobierno Estatal y Federal. -----

--- N).- Promover Convenios de Colaboración Económica entre empresarios y productores de otros Municipios de la entidad, Estados y otros países, con los cuales puedan realizarse. -----

- N).- Realizar vínculos que permitan la colaboración con los demás Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- O).- Realizar y proponer Proyectos de adecuación y mejoramiento de los parques industriales, acorde a las necesidades y potenciales actuales del Municipio.
- P).- Desarrollar los programas de inversión que puedan ser factibles de realizar en el Municipio, para elevar la planta productiva.
- Q).- Desarrollar una política empresarial que se identifique con el Municipio y su fuerza productiva.
- R).- Promover la simplificación y desregulación administrativa para el desarrollo de nuevas inversiones en el Municipio.
- RR).- Impulsar la oferta de empleo.
- S).- Promover ferias, exposiciones y congresos, a fin de impulsar las actividades que se desarrollan en el Municipio, así como atraer nuevos desarrollos.
- T).- Proponer al Ayuntamiento los programas y acciones tendientes al fomento y promoción del turismo en el Municipio, en su caso implementar y ejecutar aquellas, así como promover el destino turístico y de negocios.
- U).- Planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de todas las actividades relacionadas con la producción, e industrialización agropecuaria del Municipio.
- V).- Formar y mantener actualizado el sistema de información municipal de carácter socioeconómico.
- W).- Promover política de estímulos municipales, para el desarrollo de la inversión empresarial.
- X).- Fomentar y fortalecer el desarrollo para estimular el crecimiento a integrar el sistema productivo a partir de la acción local y regional.
- Y).- Promover el desarrollo de proyectos productivos y programas de desarrollo empresarial, que contribuyan al crecimiento económico de familias de bajos ingresos.
- Z).- Desarrollar las demás funciones que el H. Ayuntamiento le encomiende, para el logro de los objetivos fijados.

ARTICULO 3.- AUTORIDADES.- Son autoridades para los efectos de la operación del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO las siguientes:

- I).- El Ayuntamiento;
 - II).- La Comisión de Fomento al Desarrollo Económico y Social;
 - III).- El Director General;
- Se constituye así mismo la Comisión para el Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, como un órgano ciudadano de consulta y apoyo.

ARTICULO 4.- El Ayuntamiento tendrá las atribuciones que le confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, y las demás que resulten aplicables.

Tendrá además las facultades exclusivas para modificar o extinguir el presente FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, así como variar las reglas de operación.

Así mismo el Ayuntamiento estará facultado para nombrar y remover en cualquier tiempo al Director General.

ARTICULO 5.- LA COMISIÓN DE FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, tendrá las siguientes atribuciones:

I).- Conformar conjuntamente con el FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, el proyecto del Plan de Desarrollo Económico, para proponerlo al Ayuntamiento.

II).- Diseñar los proyectos de planes de apoyo a la industria en base a las propuestas que se generen del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

III).- Proponer programas de apoyo a la ciencia y tecnología que generen desarrollo.

ARTICULO 6.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO a su cargo;

II. Acordar y suscribir los convenios y contratos relativos, de conformidad con las presentes disposiciones y lineamientos fijados por el Ayuntamiento, así como suscribir los demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones que consisten básicamente en cumplir los objetivos del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO;

III. Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los

REALACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS CONDOMINIO 2

No. Mza.	Del al	Del Lote al Lote	No. Lote	Area (m2)	Area Vendible (m2)	
					Condominal	C. F. E.
8	1	1	1	212.570	212.570	
	2	1	1	242.130	242.130	
	3-6	4	1	252.000	1.008.000	
	7	1	1	232.590	232.590	
	8	1	1	236.870	236.870	
	9	1	1	226.510	226.510	
	10	1	1	222.800	222.800	
	11-14	4	1	240.000	960.000	
	L	1	1	2.250		2.250
	TOTALES			91	20.558.450	18.000

CUADRO DE USO DE SUELO CONDOMINIO 1	
AREA VENDIBLE	
HABITACIONAL CONDOMINIAL	20.558.450/M2
C. F. E.	18.000/M2
AREA TOTAL VENDIBLE	20.576.450/M2
AREAS DE USO COMUN	
VIALIDADES	8.933.000/M2
CASETA DE VIGILANCIA	75.500/M2
PASO PLUVIAL	64.870/M2
AREA TOTAL USO COMUN	9.073.370/M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	29.649.820/M2
No. DE LOTES	91

No. Mza.	Del al	Del Lote al Lote	No. Lote	Area (m2)	Area Vendible (m2)	
					Condominal	C. F. E.
1	1	1	1	273.230	273.230	
	2	1	1	252.490	252.490	
	3-7	5	1	264.000	1.320.000	
	8	1	1	299.450	299.450	
	1	1	1	303.750	303.750	
	2	1	1	299.410	299.410	
	3-6	4	1	252.000	1.008.000	
	7	1	1	241.040	241.040	
	8	1	1	266.620	266.620	
	9	1	1	277.470	277.470	
3	10	1	1	249.710	249.710	
	11-14	4	1	264.000	1.056.000	
	C	1	1	2.250		2.250
	1	1	1	336.570	336.570	
	2	1	1	283.190	283.190	
	3-6	4	1	252.000	1.008.000	
	7	1	1	243.650	243.650	
	8	1	1	280.020	280.020	
	9	1	1	282.860	282.860	
	10	1	1	242.780	242.780	
5	11-14	4	1	252.000	1.008.000	
	E	1	1	2.250		2.250
	F	1	1	2.250		2.250
	1	1	1	304.650	304.650	
	2	1	1	316.860	316.860	
	3-6	4	1	240.000	960.000	
	7	1	1	233.870	233.870	
	8	1	1	277.420	277.420	
	9	1	1	296.640	296.640	
	10	1	1	245.140	245.140	
7	11-14	4	1	252.000	1.008.000	
	K	1	1	2.250		2.250
	1	1	1	248.650	248.650	
	2	1	1	258.120	258.120	
	3-6	4	1	240.000	960.000	
	7	1	1	234.430	234.430	
	8	1	1	288.950	288.950	
	9	1	1	293.580	293.580	
	10	1	1	235.090	235.090	
	11-14	4	1	240.000	960.000	
9	M	1	1	2.250		2.250
	N	1	1	2.250		2.250
	1	1	1	287.220	287.220	
	2	1	1	244.760	244.760	
	3	1	1	247.850	247.850	
	4	1	1	247.250	247.250	
	5	1	1	246.650	246.650	
	6	1	1	246.050	246.050	
	7	1	1	278.370	278.370	
	8	1	1	327.760	327.760	
11	9	1	1	317.110	317.110	
	1	1	1	237.950	237.950	
	2	1	1	264.900	264.900	
	3	1	1	269.610	269.610	
	4	1	1	261.220	261.220	
	5	1	1	240.160	240.160	

- O. Plano de Lotificación y Uso de Suelo, bajo el No. 15.
- P. Plano de Trazo de Ejes y Manzanas, bajo el No. 16.
- Q. Plano de Vialidad, bajo el No. 17.
- R. Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 18.
- S. Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 19.
- T. Plano de Electrificación, bajo el No. 20.
- U. Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 21.
- V. Plano de Rasantes, bajo el No. 22.
- W. Plano del Parque-Jardín, bajo el No. 23.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 15 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles, teniendo todos los Lotes acceso a una Vía Privada y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las Manzanas, cantidad de Lotes por Manzanas, áreas vendibles, de uso común y de donación, así como el número total de lotes:

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS
CONDominio I**

No. Mza.	Del Lote	Lote	No. Lote	Area (m2)	Area Vendible (m2)	
					Condominal	C. F. E.
2	1-6	6	264.000	1,584.000		
	7	1	242.680	242.680		
	8	1	235.090	235.090		
	1	1	247.820	247.820		
4	2	1	272.750	272.750		
	3-6	4	264.000	1,056.000		
	7	1	241.710	241.710		
	8	1	238.280	238.280		
	9	1	228.640	228.640		
	10	1	232.110	232.110		
	11-14	4	252.000	1,008.000		
	D	1	2.250		2,250	
	1	1	261.450	261.450		
	2	1	213.990	213.990		
6	3-6	4	252.000	1,008.000		
	7	1	231.180	231.180		
	8	1	231.450	231.450		
	9	1	234.100	234.100		
	10	1	233.480	233.480		
	11-14	4	252.000	1,008.000		
	G	1	2.250		2,250	
	H	1	2.250		2,250	

compromisos y gestionar las modificaciones presupuestales; y -----
 IV.- Las demás que se le confieran mediante el presente instrumento jurídico o mediante mandatos específicos.-----

ARTICULO 7.- DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.- La comisión para el desarrollo económico del municipio de hermosillo constituye un órgano de apoyo, consulta, análisis y elaboración de propuestas y recomendaciones en materia de Desarrollo Económico.-----

ARTICULO 8.- La Comisión para el Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, tiene por objeto:-----

I.- Promover la creación de condiciones económicas e infraestructura para atraer al Municipio inversiones nacionales y extranjeras, así como para favorecer el crecimiento económico de los sectores y regiones del Municipio, sobre bases de desarrollo equilibrado y sustentable.-----

II.- Incentivar a la inversión productiva.-----

III.- Fomentar el aprovechamiento de los recursos y ventajas económicas del Municipio.-----

IV.- Impulsar el mejoramiento del marco jurídico municipal que favorezca e impulse el crecimiento económico.-----

V.- Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica que favorezca tanto el fortalecimiento económico y social, como la productividad; y-----

VI.- Vincular a las Instituciones educativas con los sectores productivos, para la formación de una fuerza laboral acorde a las demandas y requerimientos de las empresas.-----

ARTICULO 9.- La Comisión para el Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, se integra por:-----

I.- El Presidente Municipal, que será el Presidente.-----

II.- Vocal Ejecutivo, que será designado por la Comisión por mayoría de votos, de entre los vocales de la iniciativa privada, quien presidirá las sesiones de la misma en ausencia del Presidente.-----

III.- Vocales del sector público, que serán el Director del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, el Tesorero Municipal, el Síndico Municipal, el Presidente Ejecutivo del COPRESON Región Centro, el Director del IMPLAN, Delegado de BANOBRAS en el Estado y Vocal Ejecutivo de la Comisión de Desarrollo Económico del Estado.-----

IV.- Vocales de la iniciativa privada, que serán designados por su órgano de gobierno y de consulta en su caso, de entre los integrantes de cada uno de los siguientes sectores u organismos empresariales:-----

1.- Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO).-----

2.- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA).-----

3.- Asociación de Organismos Agrícolas del Norte del Estado de Sonora (AOANS).-----

4.- Unión Ganadera Regional de Sonora (UGRS).-----

5.- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC).-----

6.- Cámara Nacional de Vivienda (CANADEVI).-----

7.- Confederación Patronal mexicana (COPARMEX).-----

8.- Cámara Nacional de la Industria Restaurantera, A.C. (CANIRAC).-----

9.- Asociación de Hoteles y Moteles de Sonora A.C.-----

V.- Vocales de las Instituciones de Educación superior, designados uno de entre las Instituciones Públicas y otro de las Instituciones Privadas del Municipio, para cual, el Presidente Municipal formulará las correspondientes propuestas ante la Comisión, mismas que deberán contar con el voto aprobatorio de ésta para que surtan sus efectos.-----

El Presidente de la Comisión podrá invitar a las sesiones de la misma a representantes o integrantes de las dependencias municipales, estatales y federales, cuando se traten asuntos relacionados con su competencia. Así mismo, podrá invitar a participar a las reuniones de la Comisión a representantes o integrantes de los sectores social y privado y de las instituciones educativas y de investigación, así como profesionistas que por su experiencia y conocimientos contribuyan al logro de las funciones de la Comisión.-----
 Cada integrante de la Comisión tendrá un suplente, quien podrá asistir a las sesiones de la Comisión y solamente tendrá voto cuando aquel no asista a las mismas.-----

Los vocales titulares y suplentes a que se refieren las Fracciones II, y V durarán en su cargo tres años.-----

Para los efectos de la fracción IV, las cámaras y organismos agrupados dentro de los sectores mencionados en la citada fracción, previa consulta a los empresarios pertenecientes a las mismas, designarán a los vocales propietarios y suplentes que les corresponda. Dicha designación será comunicada por escrito al Presidente Ejecutivo de la Comisión para los efectos procedentes. Las cámaras y organismos podrán sustituir

a los vocales que les correspondan cuando así los consideren necesario, comunicando dicha circunstancia mediante escrito dirigido al Presidente Ejecutivo de la Comisión.

--- El quórum de las sesiones de la Comisión, se forma por la mitad más uno de los integrantes, y los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de los integrantes asistentes, y quien presida tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

--- Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos.

--- **ARTICULO 10.-** La Comisión para el Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo para el logro de sus objetivos, tendrá las siguientes funciones:

--- I.- Analizar la problemática de los diferentes sectores y zonas económicas del Municipio y, en su caso, plantear las propuestas de solución para su desarrollo.

--- II.- Dictaminar sobre las solicitudes de incentivos de los inversionistas y empresarios, y emitir los acuerdos procedentes para EL FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO y las dependencias competentes, para el otorgamiento de los incentivos.

--- III.- Identificar las actividades estratégicas del Municipio, a fin de diseñar y proponer programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva.

--- IV.- Impulsar la desregulación y la simplificación administrativa, así como el mejoramiento regulatorio, a fin de crear un entorno favorable y competitivo a las actividades económicas.

--- V.- Promover ante los gobiernos federal, estatal y municipal, la creación de la infraestructura que se considere necesaria para el crecimiento económico.

--- VI.- Impulsar programas de investigación y avance tecnológico, que atiendan las necesidades de los inversionistas y los sectores económicos.

--- VII.- Promover el establecimiento de programas de capacitación y adiestramiento, para fortalecer y elevar la productividad y calidad de la fuerza laboral en el Municipio.

--- VIII.- Fomentar una cultura emprendedora y generadora de nuevos negocios.

--- IX.- La Comisión podrá proponer al FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, la celebración de Convenios con las Autoridades Estatales y Federales, el COPRESON y la Comisión de Desarrollo Económico Estatal. Así como con inversionistas o empresas, para promover el desarrollo de las actividades y proyectos productivos del Municipio, en los que se determinará el monto de los incentivos y recursos que deberán aportar las partes para tal fin.

--- X.- La Comisión integrará los Comités necesarios para analizar la problemática de los diferentes sectores económicos.

--- XI.- Las demás que le señala esta Ley y otras disposiciones.

--- **ARTICULO 11.-** El Presidente de la Comisión para el Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, tendrá las siguientes funciones:

--- I.- Convocar a sesiones de la Comisión, en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario; especificando siempre el orden del día, el lugar y la fecha de la sesión.

--- II.- Presidirá las sesiones de la Comisión.

--- III.- Comunicar los acuerdos de la Comisión.

--- **ARTICULO 12.-** El vocal Ejecutivo de la Comisión para el Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, tendrá las siguientes funciones:

--- I.- Preside las sesiones en ausencia del Presidente.

--- II.- Coordina los trabajos y actividades de la Comisión.

--- III.- Propone el orden del día de las sesiones de la Comisión.

--- **ARTICULO 13.-** Sin ser miembro de la Comisión, y sin tener voto en la misma, se contará con un Secretario Técnico, designado por el Presidente, cuyo puesto será honorífico, quien tendrá las siguientes facultades:

--- I.- Convocar, por instrucciones del Presidente, a las sesiones de la Comisión.

--- II.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones tomados por la Comisión; y

--- III.- Las demás que lo señalen otras disposiciones.

--- **ARTICULO 14.- PATRIMONIO.-** Existe identidad presupuestal y disposición del patrimonio destinado por el Ayuntamiento para el objeto propio del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, conforme a los programas planeados.

--- **ARTICULO 15.-** El patrimonio del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO SE CONFORMA POR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

--- I.- Los apoyos económicos que aporten la Federación, el Estado y el Municipio.

--- II.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, anualmente en su Presupuesto de Egresos, dispondrá de recursos

Ambas partes declaran que habiendo Factibilidad técnica para efectuar el Condominio en el predio al que se refieren las Declaraciones III y IV, y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Condominio en el predio al que se refieren las Declaraciones III y IV, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo **Habitacional bajo Régimen Condominal** denominándose "RESIDENCIAL PARQUE VERSALLES" y el uso de sus lotes será único y exclusivamente **Habitacional**, a excepción del Lote 10 de la Manzana 1 y el Lote 9 de la Manzana 2 que su uso será Comercial, aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- A. Resolución Judicial, de fecha 27 de Febrero del 2003, mediante la cual se le otorga la jurisdicción voluntaria a los C. C. FEDERICO MARTÍN BURQUEZ VALENZUELA Y LUCIA ELIZABETH LANDELL MARTINEZ sobre los menores ISABEL BURQUEZ LANDELL Y BEATRIZ ELENA BURQUEZ LANDELL, bajo el No. 1.
- B. Escritura Publica No. 41,198 Volumen 769 mediante la cual acredita la propiedad la C. MARIA TERESA DIAZ QUINTANAR DE BURQUEZ, bajo el No. 2.
- C. Certificado de Libertad de Gravamen, bajo el No. 3.
- D. Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 4.
- E. Presupuestos de obras complementarias en el Bulevar Luis D. Colosio entre los Bulevares Carlos Quintero Arce y Antonio Quiroga y en el Bulevar Antonio Quiroga entre los Bulevares Luis D. Colosio y García Morales, bajo el No. 5.
- F. Oficio No. DG-1142/02 de fecha 29 de Octubre del 2002 para la Factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma, bajo el No. 6.
- G. Oficio No. JQA/DG/2128-02 de aprobación de anteproyecto del Condominio por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, bajo el No. 7.
- H. Oficio No. DG-1040/02 de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de Agua de Hermosillo para los Hermosillenses, bajo el No. 8.
- I. Oficio No. P1284/2002 de aprobación de los proyectos de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 9.
- J. Oficio No. 10-1668-02 de aprobación de Dictamen de Capacidad de Servicios por parte de la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología, bajo el No. 10.
- K. Oficio No. JQA/DG/1386-02, de Licencia de Uso de Suelo, bajo el No. 11.
- L. Plano de Localización, bajo el No. 12.
- M. Plano de la Poligonal del Terreno, bajo el No. 13.
- N. Plano de la Topografía del terreno, bajo el No. 14.

AL ESTE: En 306.659 metros con propiedad particular.

AL OESTE: En línea quebrada de 82.658 metros, 16.234 metros, 24.719 metros, 50.260 metros, 22.997 metros, 38.014 metros y 81.380 metros con prolongación del Bulevar Antonio Quiroga.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de **84,997.898 m2.** según se describe gráficamente en el plano No. 13 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

V.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso de Suelo para un predio localizado por el Bulevar Antonio Quiroga y Luis D. Colosto, al Poniente de la Ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el Oficio No. JQA/DG/1386-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 que expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO", dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es **Habitacional bajo Régimen Condominal**, por lo que se procedió a elaborar el proyecto integral de este Fraccionamiento.

VI.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió a Agua de Hermosillo para los **Hermosillenses**, solicitando Factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma para el Condominio que nos ocupa.

Con fecha 29 de Octubre del 2002 y mediante Oficio No. DG-1142/02 el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios.

VII.- También declara "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 157 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO", de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado, dictamen favorable acerca de la capacidad de servicios públicos en la zona para los lotes motivo del presente Convenio, mismo que aparece en el oficio No. 10-1668-02 de fecha 15 de Octubre del 2002 y que también se anexa a este Convenio.

VIII.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Condominio que nos ocupa, a la que precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. JQA/DG/2128-02, del cual se anexa copia, que con fecha 24 de Octubre del 2002 expidió la propia Dirección.

IX.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la red de agua potable y alcantarillado para el Condominio, mismos que se describen gráficamente en los planos Nos. 18 y 19, los cuales se agregan como anexos al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a Agua de Hermosillo para los **Hermosillenses**, la cual mediante Oficio No. DG-1040/02 de fecha 09 de Octubre del 2002 informa que dichos proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

X.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Condominio con el servicio de energía eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los anexos Nos. 20 y 21 que se agregan a este Convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración, fueron debidamente revisados por la **Comisión Federal de Electricidad**, habiendo merecido su aprobación mediante Oficio No. P1284/2002 de fecha 30 de Octubre del 2002 y que también se anexa al presente Convenio.

para otorgar apoyo para el Desarrollo Económico del Municipio, tomando previamente en consideración la normatividad y las reglas de operación que para tal efecto le proponga la propia Comisión para el Desarrollo Económico del Municipio, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, el cual se formará con los recursos señalados en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, cuyo monto sólo para efectos de referencia se procurará no sea menor al 10% del ingreso anual correspondiente al impuesto de traslado de dominio, obtenido en el ejercicio inmediato anterior a aquel que se presupueste; sin que en caso alguno el monto resultante pueda ser inferior a la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

--- III.- Las aportaciones y apoyos que realice La Comisión para el Desarrollo Económico de Hermosillo. ---
--- IV.- Donaciones, legados, apoyos y demás que le otorguen personas físicas o morales, públicas o privadas. ---

--- ARTICULO 16.- TIPOS DE APOYOS.- Los incentivos económicos o en especie, destinados a través del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, para el desarrollo económico que se otorguen a los inversionistas o empresarios, deben entenderse como un complemento de las acciones e inversiones propias que los mismos deban realizar y de los recursos, que en su caso aporten por la Comisión Para el Desarrollo Económico de Hermosillo, por la Comisión Estatal y otros órganos públicos y privados, con el fin de apoyar las actividades o proyectos productivos correspondientes. ---

--- ARTICULO 17.- Los recursos económicos destinados para el Fondo serán depositados en la Tesorería del Ayuntamiento, los cuales se destinarán al otorgamiento de los incentivos a que se refiere el Artículo 37 de la Ley 156 de Fomento Económico del Estado de Sonora y para el cumplimiento de los fines del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, conforme a las presentes reglas de operación. ---

--- ARTICULO 18.- Los Recursos Económicos que se hayan presupuestado para el apoyo al Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo y que al mes de octubre de cada ejercicio no se hayan destinado a su fin, se deberán de invertir por el Ayuntamiento en la realización de obra pública. ---

--- ARTICULO 19.- Para el otorgamiento de los incentivos o apoyos económicos, se deberá atender a los acuerdos expresados en las actas de la Comisión Para el Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, mismas que deberán contar con la mayoría de los integrantes, sujetándose a la normatividad aplicable en materia de control. ---

--- TRANSITORIOS: ---
--- PRIMERO.- La presente disposición administrativa de observación general mediante la que se crea el FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, como organismo desconcentrado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. ---

--- SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Hermosillo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004, dispondrá de los recursos necesarios para otorgar apoyo para el FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO. ---

--- TERCERO.- Para los efectos del artículo 9 fracción III, del presente instrumento respecto a los vocales del sector público, la falta de integración del Presidente Ejecutivo de COPRESON, Región Centro, el Delegado de BANOBRAS en el Estado y el Vocal Ejecutivo de Desarrollo Económico del Estado, no serán obstáculo para el funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo. ---

--- SEGUNDA PROPUESTA.- De aprobarse la proposición expuesta, se recomienda que conforme lo dispuesto por el Artículo 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autorice a la suscrita Presidente Municipal, para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios, a fin de que se publiquen las reglas de operación y organización en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. ---

--- TERCERA PROPUESTA.- De aprobarse la proposición expuesta con apoyo en lo dispuesto por el artículo 4 de la misma propongo como Director General del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, al C. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH, para su aprobación y autorización a la suscrita para expedir el correspondiente nombramiento; de autorizarse lo anterior, el nombramiento que se expida surtirá sus efectos una vez que se hayan publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado las bases de creación del fondo. ---

--- Acto seguido, la C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en lo General y en lo Particular la creación del Fondo General de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo: ---

34.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad en lo General y en lo Particular la

creación del Fondo General de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, el que operará conforme a las reglas y estructura anteriormente expuestas; con la salvedad de que el segundo transitorio de la primera propuesta sea turnado a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la de Desarrollo Económico y Social, siendo este referente al otorgamiento de Recursos Económicos al Fondo General de Desarrollo Económico del Municipio.

--- Asimismo, se autoriza por unanimidad, en base al artículo 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a la C. Presidente Municipal, para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo el trámite necesarios a fin de que se publiquen las reglas de operación y organización en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

--- Por otro lado, se aprueba por unanimidad la propuesta como Director General del Fondo General de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, al C. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH, autorizándose a la C. Presidente Municipal para que expida el correspondiente nombramiento, debiendo surtir efectos éste una vez que se haya publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado las bases de creación del Fondo.

--- Y para los fines a que haya lugar expido la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; a los quince días del mes de Octubre de Dos Mil Tres.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.- UNA RUBRICA.-
M170 39 SECC. I

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-521-2003 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HABITACIONAL "RESIDENCIAL PARQUE VERSALLES" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARIA DOLORES DEL RIO SANCHEZ, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EDMUNDO BRISEÑO VALENZUELA, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LAS C: C. MARIA TERESA DIAZ QUINTANAR DE BURQUEZ Y LUCIA BURQUEZ LANDELL AMBAS POR SU PROPIO DERECHO Y LOS C. C. FEDERICO MARTÍN BURQUEZ VALENZUELA Y LUCIA ELIZABETH LANDELL MARTINEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES ISABEL BURQUEZ LANDELL Y BEATRIZ ELENA BURQUEZ LANDELL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5º Fracción II, 9º Fracción XI y 90 la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II.- Declaran los C. C. FEDERICO MARTÍN BURQUEZ VALENZUELA Y LUCIA ELIZABETH LANDELL MARTINEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES ISABEL BURQUEZ LANDELL Y BEATRIZ ELENA BURQUEZ LANDELL, que recibieron autorización judicial para la asociación, urbanización, otorgamiento de garantía y venta de la parte proporcional que le corresponde, de un predio con superficie de 85,000.00 m2, que se describe en la Declaración III, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Resolución Judicial, de fecha 27 de Febrero del 2003, del expediente numero 1742/2002, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria. Se acompaña copia como anexo No. 1.

III.- Declara las C. C. MARIA TERESA DIAZ QUINTANAR DE BURQUEZ Y LUCIA BURQUEZ LANDELL AMBAS POR SU PROPIO DERECHO Y LOS C. C. FEDERICO MARTÍN BURQUEZ VALENZUELA Y LUCIA ELIZABETH LANDELL MARTINEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES ISABEL BURQUEZ LANDELL Y BEATRIZ ELENA BURQUEZ LANDELL, que son propietarios de un terreno ubicado en por el Bulevar Antonio Quiroga y Bulevar Luis D. Colosio, al Poniente de esta ciudad, con superficie de 85,000.00 m2, según lo acreditan mediante Escritura Publica No. 41,198 Vol. 769 de fecha 12 de Julio del 2002, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 285,293 Vol. 7,545 de la Sección Registro Inmobiliario, el día 14 de Noviembre del 2002. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen según se acredita con Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por la Autoridad Registral competente.

La Escritura Publica mencionada y el Certificado de Libertad de Gravamen, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos No. 2 y 3 respectivamente.

IV.- Continúa declarando las C. C. MARIA TERESA DIAZ QUINTANAR DE BURQUEZ Y LUCIA BURQUEZ LANDELL AMBAS POR SU PROPIO DERECHO Y LOS C. C. FEDERICO MARTÍN BURQUEZ VALENZUELA Y LUCIA ELIZABETH LANDELL MARTINEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES ISABEL BURQUEZ LANDELL Y BEATRIZ ELENA BURQUEZ LANDELL, que la fracción de terreno a que se refiere la Declaración anterior y que se ubica en la Ciudad de Hermosillo Sonora, se le efectuó un Levantamiento Topográfico resultando con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 254.876 metros con Bulevar Luis D. Colosio.

AL SUR: En 276.0575 metros con propiedad particular.